



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00703 00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN JACINTO P.H NIT. 900.038.715-7
Demandado	JUVENAL MORENO VILLAREAL CC. 13.889.003
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede, el juzgado dispone:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y los remanentes que le quedaren al demandado en proceso hipotecario 2018-00135 que se tramita en este mismo Juzgado y donde actúa como demandante Margarita María González Jaramillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00703 00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN JACINTO P.H NIT. 900.038.715-7
Demandado	JUVENAL MORENO VILLAREAL CC. 13.889.003
Oficio	

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren al demandado en el proceso HIPOTECARIO se tramita allí, con radicado **2018-00135** y que actúa como demandante Margarita María González Jaramillo.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co